

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2020-00334.

En consideración a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor de la **AGRUPACIÓN CARLOS MEDELLIN FORERO - PROPIEDAD HORIZONTAL** - contra **MARÍA CARMENZA LADINO DE CEPEDA**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. \$7.500.00 M/cte., por concepto de una (1) cuotas ordinarias de administración del mes de enero de 2017.
- 1.2. \$104.000.00 M/cte., por concepto de dos (2) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de febrero a marzo de 2017, cada una por valor de \$52.000.00.
- 1.3. \$486.000.00 M/cte., por concepto de nueve (9) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de abril a diciembre de 2017, cada una por valor de \$54.000.00.
- 1.4. \$684.000.00 M/cte., por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2018, cada una por valor de \$57.000.00.
- 1.5. \$726.000.00 M/cte., por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2019, cada una por valor de \$60.500.00.
- 1.6. \$513.600.00 M/cte., por concepto de ocho (8) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a agosto de 2020, cada una por valor de \$64.200.00.
- 1.7. \$259.900.00 M/cte., por concepto de una cuota extraordinaria de zonas comunes del mes de noviembre de 2019.
- 1.8. \$52.000.00 M/cte., por concepto de sanción inasistencia asamblea del mes de marzo de 2017.
- 1.9. \$132.000.00 M/cte., por concepto de cuota extraordinaria de impermeabilización de tanque del mes de junio de 2017.

- 1.10. \$232.000.00 M/cte., por concepto de cuota extraordinaria de fachadas del mes de abril de 2020.
- 1.11. Por las cuotas de administración que se causen a partir del último mes solicitado y hasta cuando se haga el pago total de la deuda liquidada siempre y cuando estén certificados.
- 1.12. Por los intereses moratorios que se causen por los anteriores conceptos, liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hicieron exigibles hasta que se efectuó su pago.

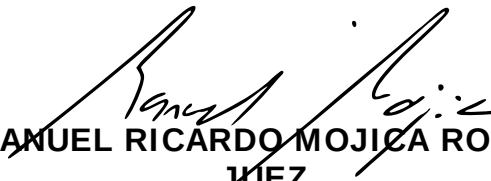
SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibídem*, haciéndole entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

QUINTO: RECONOCER a la abogada **DAYANA ESTHER ARRIETA LORA** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

(2)

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO N° 98, fijado hoy 22 DE OCTUBRE DE 2020 a la
hora de las 8:00 A.M.


Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e163a75c68e4b284825654c27c764425a61158ffc4a54c5bc35d597
66fc21d13

Documento generado en 21/10/2020 11:23:11 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>